

CDMX, 10.01.2019

Ante la publicación de los Lineamientos del programa Jóvenes Construyendo el Futuro en el DOF

1. El Centro de Estudios Espinosa Yglesias (CEEY) reitera la pertinencia, la oportunidad y el potencial que tiene este Programa para atender el problema que enfrentan los jóvenes que no estudian y que no trabajan, así como las múltiples afectaciones que se derivan de esa situación. No obstante, también enfatiza la conveniencia de considerar todas las áreas de oportunidad que tiene el Programa ya identificadas en la nota de política pública [El programa «Jóvenes Construyendo el Futuro» a la luz de «Millennials en América Latina y el Caribe: escuchando a los jóvenes de México»](#), publicada por el CEEY el pasado 11 de diciembre.
2. En general, estos Lineamientos hacen oficial los objetivos, requisitos de participación y reglas de operación del Programa para becarios y centros de trabajo anunciados durante su lanzamiento (7 de diciembre de 2018), y que figuraban en el folleto de presentación de dicho Programa -publicado durante la etapa de transición posterior a la elección del 1 de julio.
3. En estos Lineamientos no se identifican nuevos elementos del Programa que respondan a las recomendaciones del CEEY antes mencionadas, con la excepción de algunos aspectos de la recomendación número 6; a saber: «Agregar otras modalidades. Impulsar inclusión social en el trabajo en los ámbitos: i) rural, ii) alta marginación; iii) mayores de 45 años; iv) personas con discapacidad.»
4. En particular, los presentes Lineamientos no resuelven la principal limitación del Programa: en su diseño y operación, la desigualdad de género no está debidamente atendida. La mayoría de los jóvenes que no estudian y no trabajan son mujeres que ya laboran, aunque no de manera remunerada: muchas de ellas cuidan niños, a otros familiares, enfermos o adultos mayores. ***Una oportunidad para atender esta limitación, hubiese sido incluir, entre los derechos de los becarios y en adición al seguro médico, la posibilidad de que las mujeres con niños pequeños en el grupo de referencia utilizaran las guarderías del IMSS o de otras instituciones para poder participar activamente en el Programa*** (véase Disposiciones Generales, artículo Segundo, inciso XXI).

5. Asimismo, los presentes Lineamientos mantienen como requisito de participación el que el o la joven no se encuentre ya trabajando (véase De la Operación del Programa, artículo Octavo, inciso A.II). De acuerdo con el documento del CEEY antes citado, ***se recomienda no restringir el acceso de aquellos jóvenes que trabajan. Las razones son dos: i) se brinda oportunidad de salir de empleos precarios para tener acceso a capacitación y así a mejores trabajos; y ii) en caso de jóvenes con empleos informales, es difícil probar la condición laboral.***
6. Si bien todas las recomendaciones que fueron emitidas por el CEEY respecto del Programa son relevantes, las mencionadas aquí resultan cruciales para que este se constituya en un instrumento de impulso para la igualdad de oportunidades y la movilidad social en nuestro país. Para incrementar las probabilidades de éxito de este esfuerzo gubernamental, el CEEY hace un llamado a la STPS para que se tomen en cuenta dichas recomendaciones.